SUPERINTENDENCIA FIN



Interno

Tramite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: Si Interno Tipo Doc: 23-FALLO Folica A: 13-14 GENERALI COLOMBIA SEGURO Encadenado: NO Reaitente: 080001 Secretaria Delegatura Solicitud: Destinatario: DEP 80001 ASESOR-SECRETARI Telefono: 594 02 00 Carro: Ent: Caja: Pos:

REPUBLIC. SUPERINTENDENCIA !

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y 24 DE LA LEY 1564 DE 2012.

Radicado interno:

2014069437

506 Jurisdiccionales

23 Fallo

Expediente:

2014-0800

Demandante:

ELSA YOLANDA ARÉVALO DURAN

Demandado:

ACE SEGUROS S.A.

Asunto: CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL - PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.

En Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), en fecha y hora señaladas en audiencia del 14 de enero de la misma anualidad (fls. 106 y 110), para continuar la audiencia de que trata el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, por remisión expresa del artículo 439 de la misma normatividad, en la redacción de la ley 1395 de 2010, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado cuyo archivo hace parte integral del acta correspondiente. Asiste la audiencia Oscar Harley Ladino Gómez, profesional de la Delegatura.

Comparecen, por la parte demandante, la señora ELSA YOLANDA ARÉVALO DURAN, al igual que la abogada LAURA CAROLINA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.537.803 y tarjeta profesional N° 174.409, a quien le fuera otorgado poder para actuar en el presente proceso, el cual consta a derivado 27, radicado en esta Superintendencia el 21 de enero de 2015. De igual manera, comparece GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., a través de su representante legal, la señora LINA ELIZABETH LÓPEZ ORTEGA y el abogado HÉCTOR ANDRÉS ALAGUNA PULIDO, apoderado especial de la pasiva.

SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR A LA ABOGADA LAURA CAROLINA GÓMEZ, EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DEL PODER APORTADO A FOLIO 123.

PERÍODO PROBATORIO, RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS AL PROCESO, PRACTICA DE PRUEBAS - PRUEBA PERICIAL - DECLARACIÓN PERITO JHON VARGAS PÉREZ. SE AUTORIZA EL RETIRO DEL PERITO Y SE SUSPENDE LA CONEXIÓN DEL SISTEMA SKYPE. CIERRA DEBATE PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.

ALEGATOS DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.

ALEGATOS DEL APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA -GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.-.

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso para entrar a proferir la sentencia, suspendiendo la grabación correspondiente.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

(🍪) MINHACIENDA



Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente,

SENTENCIA (En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual entre la señora ELSA YOLANDA ARÉVALO DURAN y GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, se procede a consignar su parte resolutiva:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción "AUSENCIA DE COBERTURA", de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: NEGAR en consecuencia las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaria archivese el expediente.

La anterior sentencia es notificada en estrados.

No siendo más el motivo de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

LA DELEGADA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

CLAUDIA PATRICIA GRILLO TRUJILLO

LA APODERADA DE LA DEMANDANTA

LAURA CAROLINA GÓMEZ

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, **GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**,

HÉCTÓR ANDRÉS ALAGUNA PULIDO

EL PERITO,

(USUARIO DE SKYPE JHONVARGAS401) JHON VARGAS PÉREZ